

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 13293*

Art. 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Piñeiro, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, propiedad de la Empresa Lavadero de Lanas "El Triunfo SACIFI", sito en General Conesa 1.727 de Avellaneda, designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección K, Manzana 73, Parcela 4, inscripto su dominio en el Folio 208/73, y Parcela 5a, inscripto en Matrícula 5.493 y 5.506, como asimismo las maquinarias e instalaciones que se encuentran dentro de los inmuebles identificados y conforme al inventario, que como Anexo, forma parte integrante de la presente. Inclúyese en los términos de utilidad pública y sujeto a expropiación la marca comercial "Lavadero de Lanas El Triunfo".



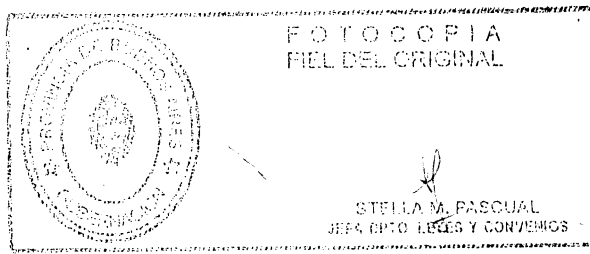
Art. 2º.- Los inmuebles, maquinarias e instalaciones citados en el artículo 1º, serán adjudicados en propiedad y a título oneroso por venta directa, a la Cooperativa de Trabajo Lavalán Ltda., con domicilio en la ciudad de Gerli, partido de Avellaneda, cuya inscripción tramita ante el Instituto Provincial de Acción Cooperativa, expediente 2770-10769/2, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

Art. 3º.- El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2º, ocasionará la revocatoria de la adjudicación y la reversión del dominio a favor del Estado Provincial.

Art. 4º.- El Organismo de Aplicación de la presente Ley será determinado por el Poder Ejecutivo, teniendo el mismo a su cargo el contralor y efectividad de la adjudicación.

Art. 5º.- La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, quedando exenta del pago de todo impuesto.

Art. 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.



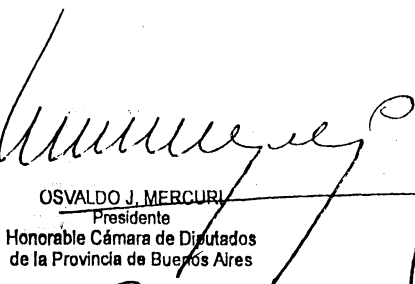
FOTOCOPIA
DEL DEL ORIGINAL

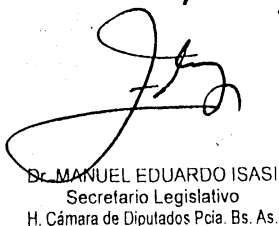
STELLA M. PASQUAL
JEFE DPTO. LEYES Y CONVENIOS

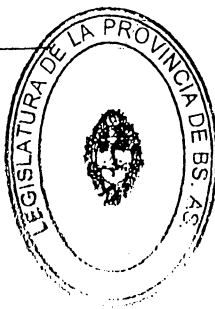
A los efectos del artículo 47° de la Ley General de Expropiaciones (Ley 5.708 y sus modificatorias) se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro del plazo de tres (3) años desde la sanción de la presente Ley.

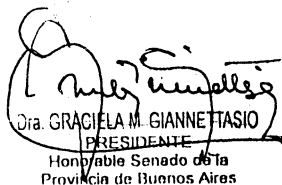
Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

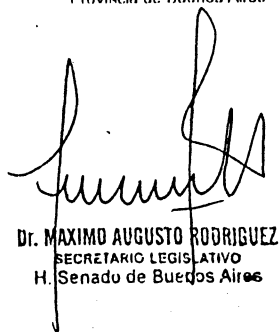
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cuatro.


OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.




Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires

INVENTARIO DE MAQUINAS Y MATERIA PRIMA

CONVENIOS

LAVADERO DE LANAS EL TRIUNFO

GOBERNACION

MAQUINARIAS	VALOR EN (\$)	PESO EN (Kgr.)
BATIDORA DE LANA DE 6 TAMBORES	500	3000
SEIS BATAES DE LAVADO	3000	18000
HORNO SECADERO DE LANA	1000	4000
DOS BATIDORAS DE 2 TAMBORES	600	2000
TERMO TANQUE DE 1200 LITROS	1300	2000
PRENSA HIDRAULICA DE ALTA 240 Bar . Baja 120 Bar	10000	10000
AUTOELEVADO LINDE Nro.350E09003016 (no funciona)	800	2720
CARGA TIPO FOR 1 Nro. 10196	1500	4000
CARGA TIPO FOR 1 Nro. 10195-6	1500	4000
CARGA TIPO FOR 1 Nro. 10195-7 (no funciona)	1500	4000
PASAJE TIPO GN4 Nro. 9151	300	800
PASAJE TIPO GN4 Nro. 14473	300	800
PASAJE TIPO GN4 Nro. 13119	300	800
PASAJE TIPO GIL13 Nro. 2882	300	800
PASAJE TIPO GN5 Nro. 20894	300	800
PRINADORA TEXTIMA Nro. 2981 año 1986	500	1655
PRINADORA TEXTIMA Nro. 1871 año 1986	500	1655
PRINADORA TEXTIMA Nro. 2870 año 1986	500	1655
PRINADORA PB 28 Nro. 10121 año 1977	300	600
PRINADORA PB 28 Nro. 10122 año 1977	300	600
PRINADORA PB 28 Nro. 10123 año 1977	300	600
PRINADORA PB 28 Nro. 10124 año 1977	300	600
PASAJE Nro. 3791 Año 1956	100	400
TOTAL	\$ 26300(a1)	65000

NOTA: Toda estas tienen valor en el lugar que están; si se desarmen pierden su valor, porque están muy deterioradas como para armarlas nuevamente.

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINALSTELLA M. PASQUAL
FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
GOBERNACION

MATERIA PRIMA SIN PROCESAR

TIPO DE LANA	LIENSOS	PESO EN (Kgr.)	VALOR EN (\$)
NEGRA GRUESA	152	7680	600
PUNTA AMARILLA	500	27500	1200
CRIOLLA	40	2400	400
NEGRA CAPAS ABIERTAS	140	6600	500
COLCHON BLANCO	100	4000	200
COLCHON PINTA	270	10600	600
NEGRA RECHAZOS	180	9000	600
GRIS FINA	113	5650	600
CAPAS ABIERTA FINA	336	16000	1200
CAPAS ABIERTAS GRUESA	140	6000	500
VELLON MEDIANA	40	1980	600
INFERIORES (COLCHON, RECHAZOS)	2000	88000	3000
TOTAL	3871	179760	\$ 10000 (a2)

MATERIA PRIMA LAVADA Y PEINADA

TIPO DE LANA	FARDOS	KILOS EN (kgr.)	VALOR EN (\$)
TOPS (Lana peinada)	30	9000	1200
SEGUNDA ESQUILA	60	18000	1300
BAJO CARDA (Desperdicios) BLOUSSE (Desperdicios) POROTO (Desperdicios) BLOUSSETA (Desperdicios)	130	39000	1700
RECHAZOS (Lavados)	100	30000	800
PUNTA AMARILLA (Inferior)	150	45000	900
COLCHON	120	36000	1000
TOTAL	590	147000	\$ 6900 (a3)

Nro. VALOR	VALOR EN (\$)
(a1)	26300
(a2)	10000
(a3)	6900
TOTAL	\$ 43200

Ji

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO